

la R. Justicia por ser el ultimo de los dias se-  
ñalados por este Ayuntamiento para su conser-  
vacion sin que sobre la proposicion hecha por el  
citado Christoval Sanz Manzanera por no  
ser tan beneficiosa en los precios como la del  
Gomez, pues aunque en una de sus condiciones,  
como uno de los mas agigantados beneficios, pro-  
pone dexar sein estanco para que se sustenten  
el vino por registros, de que no hay caso hasta  
el presente baxo la condicion de haberlo de dar  
un quarto menos de los precios que estipula en  
su proposicion de que tampoco ya hay caso, y  
las baxas considerables hechas por el dho. Chris-  
toval Sanchez Gomez y que tambien dho. fi-  
gurado arbitrio de registros de esta especie es  
eventual y nada seguro, como el mismo Man-  
zanera lo confiesa, no encuentra bastante  
causa para que la Ciudad se separe de  
un abasto cerrado beneficio a su comun  
y con fianzas a su cumplimiento, y que  
tambien se encuentran en el pueblo muchas  
casas a modo de talleres, donde se vende vino  
de mayor de buena calidad o mejor en el con-  
cepto de las gentes que el de los estancos del  
abasto comun con que seguramte esta abaste-  
cido para pobres y para personas pudientes,  
y cuyas consideraciones y otras que mas bien  
comprende esta Ciudad ratifica la proposicion  
de abasto hecha por dho. Christoval Sanchez  
como mas en este su voto de cosa referido

El cor. D. Pedro Josef de Quiros, Reg. y el S.  


